



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 290-C

07 DE OCTUBRE 2014

SUMARIO:

CAPÍTULOS	TEMA
I	CONSTATACIÓN DE QUÓRUM.
II	INSTALACIÓN DE LA SESIÓN.
III	LECTURA DE LA CONVOCATORIA Y DEL ORDEN DEL DÍA.
IV	CONTINUACIÓN DEL TRATAMIENTO DEL INFORME DE LA COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE JUSTICIA Y ESTRUCTURA DEL ESTADO SOBRE LA SOLICITUD DE INDULTO PRESENTADA A FAVOR DEL SEÑOR GONZALO CORTEZ CERVANTES.
V	CLAUSURA DE LA SESIÓN.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 290-C

ÍNDICE:

CAPÍTULOS	TEMA	PÁGINAS
I	Constatación del quórum.	1
II	Reinstalación de la sesión.	1
III	Lectura de la Convocatoria y del Orden del Día.	1
IV	Continuación del tratamiento del Informe de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado sobre la solicitud de indulto presentada a favor del señor Gonzalo Cortez Cervantes.	2
	Intervención del asambleísta:	
	Aguilar Torres Ramiro.	2
	Umaginga Guamán César.	7
	Asume la dirección de la sesión la asambleísta Marcela Aguiñaga Vallejo, Segunda Vicepresidenta de la Asamblea Nacional.	9
	Rivera López Gabriel.	10
	Moreta Panchez Miguel.	14
	Godoy Andrade Gina.	17
	Torres Torres Luis Fernando.	21
	Kronfle Gómez María.	25

Reassume la dirección de la sesión la asambleísta



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 290-C

	Gabriela Rivadeneira Burbano, Presidenta de la Asamblea Nacional.-----	28
	Andino Reinoso Mauro.-----	29
	Votación de la moción de aprobación del indulto solicitado.-----	31
V	Clausura de la sesión.-----	32



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 290-C

ANEXOS

1. **Convocatoria y Orden del Día.**
2. **Informe de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado sobre la solicitud de indulto presentada a favor del señor Gonzalo Cortez Cervantes.**
 - 2.1 **Oficio N° 596-CEPJEE-P de 20 de agosto de 2014, suscrito por el asambleísta Mauro Andino Reinoso, Presidenta de la Comisión, remitiendo el informe sobre el indulto solicitado.**
3. **Resumen ejecutivo de la sesión del Pleno.**
4. **Voto electrónico.**
5. **Listado de asistencia de los asambleístas a la sesión del Pleno.**



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 290-C

En la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, ubicada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a las diez horas veintiséis minutos del día siete de octubre del año dos mil catorce, se instala la sesión de la Asamblea Nacional, dirigida por su Presidenta, asambleísta Gabriela Rivadeneira Burbano. -----

En la Secretaría actúa la doctora Libia Rivas Ordóñez, Secretaria General de la Asamblea Nacional. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Compañeros asambleístas, por favor, señora Secretaria verifique quórum en la sala.-----

I

LA SEÑORA SECRETARIA. Buenos días, señora Presidenta. Buenos días señoras y señores asambleístas. Señoras y señores asambleístas, por favor, sírvanse registrar la asistencia en su curul electrónica. De existir alguna novedad, por favor informar a esta Secretaría. Gracias. Ciento nueve asambleístas presentes en la sala, señora Presidenta, sí tenemos quórum. -----

II

LA SEÑORA PRESIDENTA. Reinstalo la sesión. Continúe, señora Secretaria.-----

III

LA SEÑORA SECRETARIA. Con su autorización, señora Presidenta,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 290-C

procedo a dar lectura a la convocatoria. “Por disposición de la señora Gabriela Rivadeneira Burbano, Presidenta de la Asamblea Nacional, y de conformidad con el artículo 12, numeral 3 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, se convoca a las y los asambleístas a la Continuación de la Sesión No. 290 del Pleno de la Asamblea Nacional, a realizarse el día martes 7 de octubre de 2014 a las 10h00 en la sede de la Función Legislativa, ubicada en la Avenida 6 de Diciembre y Piedrahita en el cantón Quito, provincia de Pichincha, con el objeto de continuar con el tratamiento del siguiente Orden del Día aprobado: Informe de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado sobre la solicitud de indulto presentada a favor del señor Gonzalo Cortez Cervantes”. Hasta ahí el texto de la convocatoria, señora Presidenta. Me permito informarle que en la última continuación de esta sesión, se dio lectura del informe y participó el ponente.-----

IV

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señora Secretaria. Con esa aclaración por parte de Secretaría, vamos a dar paso al debate correspondiente, dando la palabra al asambleísta Ramiro Aguilar.-----

EL ASAMBLEÍSTA AGUILAR TORRES RAMIRO. Gracias, señora Presidenta. La Asamblea está dando paso al primer indulto posfechado de la historia de la República del Ecuador, al primer indulto posfechado. Voy a explicar, señora Presidenta, señores miembros de la Asamblea, detenidamente cuál es mi posición al respecto. Primero, quiero hacer hincapié en que la Asamblea recibe a través del CAL una petición firmada por el señor José Velázquez Castillo, representante legal del Observatorio

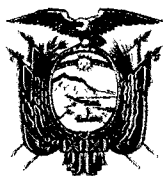


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 290-C

Ciudadano de Justicia y Derechos Humanos de Esmeraldas, donde le dice a la Asamblea Nacional, que el señor privado de la libertad Gonzalo Aurelio Cortez Cervantes, tiene pocos meses de vida. Ésta es la solicitud, señores asambleístas que recibe el CAL, una solicitud de tres párrafos, de tres párrafos, donde se dice literalmente que el señor debe ser indultado para que pase los últimos meses de vida en compañía de su madre. El CAL da trámite a la petición, sin constatar si existe el Observatorio Ciudadano de Justicia y Derechos Humanos de Esmeraldas, sin saber quién es el señor José Velázquez Castillo, que es quien firma la petición a nombre del Observatorio Ciudadano de Justicia y Derechos Humanos y la pasa a la Comisión de Justicia. Esta solicitud es falsa, esta solicitud es falsa, tiene un contenido falso, ¿cuál es el contenido falso? Que al señor le queda pocos meses de vida, ¿cómo demuestro que es falso? Porque el propio informe de la asambleísta Gina Godoy miembro de la Comisión, dice que tiene un estado de salud estable y la Comisión recomienda a la Asamblea Nacional rebajarle el treinta por ciento de la pena, de una condena de veinte años, lo cual le daría una condena total de catorce, como el señor tiene cumplido los primeros ocho años, los siguientes seis los va a permanecer en la cárcel, por eso digo que es un indulto posfechado, es decir, si ustedes se lo conceden hoy, no es que el señor va a salir en libertad, va a esperar seis años más por la rebaja de la pena y eso hace desaparecer, señora Presidenta, señores miembros de la Asamblea el argumento humanitario que sirve de base para el informe de la Comisión. ¿Procede el indulto en este caso, señora Presidenta, aplicando el artículo noventa y siete de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, procede? Primera pregunta que les quiero hacer a ustedes es haber, una persona que tiene SIDA, ¿es por ese solo hecho inimputable?, no, no es inimputable, de tal forma que si tiene SIDA, pero



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 290-C

comete un delito tiene que ser procesada, no es inimputable. Ahora ¿Qué pasa si la persona contrae la enfermedad en la cárcel?, la respuesta la dieron ustedes en el artículo setecientos diez del Código Orgánico Integral Penal, en donde dice, que las personas privadas de libertad que están padeciendo una enfermedad catastrófica, tendrán derecho a asistencia de salud por parte del Estado, específica e individualizada. Eso dice el artículo setecientos diez del Código Orgánico Integral Penal. Entonces, la respuesta a la segunda pregunta que era ¿una persona con SIDA, por ese solo hecho, por ese solo hecho merece indulto o la rebaja de pena?, no, ¿qué merece?, el tratamiento específico establecido en el artículo setecientos diez del Código Orgánico Integral Penal. ¿Qué es lo que está pasando aquí, señores miembros de la Asamblea?, aquí tenemos una grosera intromisión por parte de la Asamblea Nacional en asuntos que le son propios a la Función Judicial, ¿cuáles son esos asuntos propios de la Función Judicial?, el cumplimiento de la pena. ¿Qué ocurre?, ¿cuál es la salida?, ¿cuál es la salida, que debería darse aquí en términos legales?, no el indulto o rebaja de pena previsto en la Ley Orgánica de la Función Legislativa, sino el régimen abierto previsto en el Código Orgánico Integral Penal o el régimen de prelibertad, según cual sea más favorable al privado de libertad, para lo cual existe en este momento una competencia otorgada por la Disposición Transitoria Vigésima Tercera del Código Orgánico Integral Penal al propio Ministerio de Justicia, para que se encargue de revisar la evaluación del privado de libertad, ¿por qué?, porque el pasar a régimen abierto supone según el Código Integral Penal, el usar un dispositivo electrónico y el someterse a las condiciones de régimen abierto o de prelibertad. Yo les quiero a ustedes mencionar, como resuelve la legislación comparada y la jurisprudencia constitucional comparada, este tipo de casos. En la legislación española tenemos en



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 290-C

vigencia el artículo noventa y dos del Código Penal, que dice lo siguiente: Constando a la Administración penitenciaria que el interno se halla en cualquiera de los casos previstos en los párrafos anteriores, uno de los cuales es que sea enfermo muy grave, con padecimientos incurables, constando la administración penitenciaria este hecho, elevará el expediente en libertad condicional, con la urgencia que el caso requiera, al Juez de Vigilancia Penitenciaria que, a la hora de resolverlo, valorará junto a las circunstancias personales, dos cosas adicionales, señores Asambleístas, la dificultad para delinquir y la escasa peligrosidad del sujeto. En el informe que nosotros estamos conociendo que es el informe de la Comisión de Justicia, no se dice nada, respecto de estos dos elementos, la dificultad para delinquir y la escasa peligrosidad del individuo, porque no se menciona, no se menciona en el informe de la Comisión o se lo menciona muy de soslayo, que la persona que va hacer indultada, está presa por haber asesinado a un oficial de la Policía, a quien asesinó en concurso con otros ciudadanos, a puñaladas cuando el oficial de la Policía se opuso al asalto a un bus de Flota Imbabura hace ocho años y eso consta en la sentencia. Cuando la persona a la que ustedes pretenden indultar llegaba a su casa, entre otras cosas decía “oye vengo matando a un policía”, como si nada. La prelibertad o la libertad condicional a la que se refiere la legislación española a la que he hecho referencia, fue también objeto de discusión constitucional en España, es decir el Tribunal Constitucional Español decía, haber ¿cuál es?, ¿por qué?, ¿por qué es?, ¿por qué, razón? Para hacer una libertad condicional de un enfermo muy grave y con padecimiento incurable, tengo que además valorar su peligrosidad, ¿por qué?, y el Tribunal Constitucional español resuelve: en función de que esa reflexión obedece al equilibrio entre el derecho a la vida, unido indisolublemente por su consistencia



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 290-C

ontológica a la dignidad de la persona como profesión de fe en el hombre, que lleve en sí todos los demás y el de la gente a su seguridad, mediante la segregación temporal en incumplimiento de las penas privativas de libertad, y eso es algo que la Asamblea no está haciendo. Finalmente lo que está haciendo la Asamblea es diciéndole al país, tres cosas: nosotros solo vemos al enfermo, pero ocurre que no está tan enfermo, o sea está enfermo pero no en etapa terminal que obligue a que sea un acto humanitario el indulto, el carácter humanitario va linqueado, señores miembros de la Asamblea, con la emergencia y la necesidad de sacarlo de la cárcel para que no muera y aquí ustedes me dicen eso no va a ocurrir en seis años, eso desnaturaliza la razón humanitaria. Tenemos que la persona que presenta la petición del indulto tiene treinta y dos juicios penales, treinta y dos juicios, de los cuales veinte son penales, acusado de falsificación de documentos, de estafa, de calumnia, de violencia física y psicológica. El Observatorio por el que está apareciendo la petición, no existe, el usuario del observatorio fue desahuciado por un Juzgado de lo Civil de Esmeraldas y fue echado porque no pagaba ni los arriendos. Entonces, estamos, señores frente a un timo, frente a una timación que pretende encubrir la salida de un preso.....

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene un minuto Asambleísta.-----

EL ASAMBLEÍSTA AGUILAR TORRES RAMIRO. ... Lo sé, señora Presidenta, gracias. Que pretende encubrir la salida de un preso, sin hacernos ver ni su peligrosidad, ni su posibilidad de reincidencia, indultado, es decir, perdonado todo, cuando lo que el señor debería hacer, probada su enfermedad, es acogerse al régimen abierto o al régimen de prelibertad previsto en el COIP. Señores, no puedo jamás ni



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 290-C

conceptualmente ni políticamente estar de acuerdo con este indulto posfechado, con un informe de la Comisión que lamentablemente no recoge todos los elementos en juicio y que va a terminar sentando un pésimo precedente en la actuación de la Asamblea, quien se convertirá a partir de ahora subrogando a un juez en un rebajador de penas a criterio de quien las pida. Gracias, señora Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene la palabra, asambleísta Cesar Umaginga.-----

EL ASAMBLEÍSTA UMAGINGA GUAMÁN CÉSAR. Muchas gracias, señora Presidenta. Trae a colación en esta mañana para analizar y debatir sobre este tema que es importante para el país, sobre todo de cómo estamos viendo precisamente algunas resoluciones que serán en este día aprobadas. El artículo ciento veinte de la Constitución de la República, además de otras funciones que permite la Constitución de la República, también permite entre otras funciones, cumplir con el tema de indulto o amnistía. Este tema trae precisamente para analizar, no porque no es importante, no porque no es trascendental nosotros no podemos debatirlos, pero sí creo que el tema de indulto es la medida de gracia o perdón de una sentencia firme o también es causa de extinción, perdón de la pena total o parcialmente. Eso es lo que estamos discutiendo analizando en esta mañana, de la solicitud emitida, enviada precisamente a la Comisión y solicitada por el señor Gonzalo Aurelio Cortez Cervantes, que es representante en los últimos tiempos al gobierno de Rafael Correa, en donde este distinguido ciudadano representa precisamente a este Observatorio de Derechos Humanos en la provincia de Esmeraldas. Alguien decía, no hay que analizar este tema,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 290-C

que no era trascendental, no es importante, topar a este señor, no al indultado. Por lo tanto, yo sí creo que es importante dejar nuestra posición absolutamente, ¿por qué no va a hacer importante?, si este tiene vinculación con una administración del Estado, que es funcionario de Rafael Correa. Creo que ustedes precisamente recuerdan cuando este señor era uno de los tramitantes, falsificadores de documentos, en el tiempo del ex Congreso Nacional era tramitador de todas las entidades públicas y hoy es representante del Observatorio de Derechos Humanos en Esmeraldas. Entonces, si tiene vinculación en tratar este tema, ¿quién es el que pide?, tiene moral, ética, para pedir, solicitar, para conceder el indulto al señor José Velázquez que también en su tiempo seguramente no era un hombre sano, por algo está en la cárcel sentenciado para treinta años. Entonces, yo creo que esto tiene que ver con el solicitante también, con la persona que será indultado en este día. Pero, lo que quiero decir distinguidos ciudadanos, cuando el indultado de acuerdo al informe técnico de la Comisión responde a una situación humanitaria, nadie estamos discutiendo sobre este tema, si es que eso lo recoge y haya sido analizado por los médicos, obviamente podría tener la rebaja de acuerdo como ustedes están solicitando en este día, que tenga rebaja del treinta por ciento a este señor, mientras en otros lugares, en otros sitios, en cuanto tiene que ver con el tema de la persecución política, en el caso del compañero Paúl Huertas, compañero Lasluisa, Xavier Cajilema, hoy compañeros están siendo rebajados por la Corte de la Provincia de Cotopaxi, el cero cero coma uno por ciento, mientras aquí estamos aplicando el treinta por ciento, pero también otra persecución política tanto como al compañero Pepe Acacho, a Cléver Jiménez cuando en ese tiempo Pachakutik pidió para que les den amnistía, no la concedieron ustedes y le rechazaron y no la acogieron, ¿por qué a otros sí, a otros no?



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 290-C

eso sí es desequilibrio, desigualdad, en el tema de la materia de las resoluciones que adopta esta Asamblea y por lo tanto creo que no solamente queda con eso, hay también jóvenes que están encarcelados, jóvenes del Mejía, entonces que hacemos sobre todo si se trata de humanitario, claro aquí dice que este señor tiene precisamente el sesenta y cinco por ciento calificado, compañeros, posiblemente acojan sobre el tema humanitario, porque su salud es amenazada precisamente de tener una enfermedad catastrófica. Creo que esto es importante compañeros, que hay que analizar al solicitante, al señor Gonzalo Aurelio Cortez Cervantes, pero lo que quiero decir, distinguidos amigos, ciudadanos, obviamente es constitucional la solicitud remitida a esta Asamblea, hoy es el debate sobre este tema, pero no podemos dejar que esto pase distinguidos ciudadanos, nuestro criterio, nuestro pensamiento, la democracia sobre todo es lo que estamos en este momento clamando. Pero, también podemos recordar en el año dos mil ocho, también muchos llamados mulas fueron liberados en ese tiempo, dos mil doscientos veintiún mulas liberaron y salieron en libertad, y hoy también va a salir uno que tiene absolutamente problemas penales y sobre todo también por haber incurrido en un asesinato. La Asamblea, tiene suficientes argumentos y razones para aprobar, pero nuestro criterio es este, el solicitante para que ustedes conozcan, porque en la página web en la materia de justicia, ustedes pueden ingresar, pueden investigar a las personas, las causas, delitos, infracciones, sanciones, sentencias pueden revisar en las diferentes Cortes que se dan compañeros, las sentencias a favor o en contra de la ciudadana y ciudadanos y sobre todo por diferentes delitos.-----

ASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN LA ASAMBLEÍSTA MARCELA



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 290-C

AGUIÑAGA VALLEJO, SEGUNDA VICEPRESIDENTA DE LA ASAMBLEA NACIONAL, CUANDO SON LAS DIEZ HORAS CUARENTA Y TRES MINUTOS.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Le queda un minuto, señor Asambleísta.-----

EL ASAMBLEÍSTA UMAGINGA GUAMÁN CÉSAR. El señor solicitante tiene treinta y dos resultados de procesos judiciales iniciados en contra de este señor que me estoy refiriendo, tiene veintiséis en Esmeraldas, tres en Guayas, tres en Pichincha, de estos tantos que he nombrado veinte son penales y por eso nuestra observación absolutamente clara que no es una persona idónea para que aquí compañeros, pueda solicitar el tema de indulto a esta persona que realmente también en ese tiempo incurrió en delitos. Muchas gracias.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias Asambleísta. Tiene la palabra asambleísta Gabriel Rivera.-----

EL ASAMBLEÍSTA RIVERA LÓPEZ GABRIEL. Gracias, señora Presidenta. Saludos cordiales a todas las queridas y queridos compañeras asambleístas. Señora Presidenta, yo creo que hay que aclarar algunos conceptos, algunas definiciones porque si no vamos a caer en las confusiones de juzgar no al sentenciado, sino al solicitante y eso si me parece que la Asamblea Nacional no lo puede hacer ni puede caer en esos errores. Primero, yo creo que hay que definir que es el indulto y que es amnistía. El indulto como los ilustrados criterios de mis colegas asambleístas saben se refiere al perdón de la pena, no significa que el indultado, la persona favorecida o beneficiada deja de ser culpable como

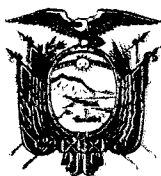


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 290-C

si lo es en el caso de la amnistía, generalmente los indultos y así lo recoge la Constitución ecuatoriana y más que nada la Ley Orgánica de la Función Legislativa, se otorgan, se entregan, se les da en beneficio a una persona que ha sido encontrada culpable, por razones humanitarias, señora Presidenta, cuando sabemos también y no escapa al ilustrado criterio de mis colegas asambleístas que las amnistías se dan por delitos políticos. El indulto de acuerdo a lo que dice la Ley Orgánica de aquí de la legislatura, no tiene ninguna otra condición sino razones humanitarias; mientras que la amnistía, si tiene algunas prohibiciones o limitantes, por ejemplo, no se puede dar para personas, otorgar en favor de personas que han sido encontradas culpables por delitos contra la administración pública, tampoco se puede dar en casos de personas que han sido encontradas culpables o son reos de delitos contra la humanidad. Haciendo esta diferencia, entonces, señora Presidenta, yo voy a permitirme definir como lo hace la academia ¿qué es el indulto?, el indulto se refiere a la gracia que permite eximir a alguien de un castigo o modificar una sanción, esta segunda parte la quiero subrayar, modificar una sanción, porque también podría entenderse mal, en el sentido en que la Asamblea solamente pueda otorgar un indulto y que la persona beneficiada inmediatamente se encuentre en libertad, pero hay una segunda parte, señora Presidenta, en donde se puede también modificar esa sanción que es lo que la Comisión presidida por el doctor Mauro Andino ha hecho, ha recomendado, ustedes saben que esos informes no son vinculantes, el Pleno de la Asamblea podrá definir si es que le da un indulto absoluto, si es que modifica la pena o simplemente si es que lo niega y manda al archivo lo que ha dicho la Comisión, señora Presidenta. Pero en todo caso, desde el punto de vista teórico y desde el punto de vista de nuestra Constitución y de nuestra Ley Orgánica de la Función



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 290-C

Legislativa, es perfectamente plausible lo que la Comisión ha dicho que es modificar la pena, rebajándole en un treinta por ciento, y a nadie se le va a ocurrir de acuerdo a lo que hemos leído en que consiste el indulto, decir que ese es un indulto diferido o decir que es, entrometerse creo que esa fue la palabra que se utilizó, en otra Función del Estado como la Función Judicial, porque cuando esa intromisión está permitida por la ley, no puede llamarse intromisión, señora Presidenta, simplemente es parte de las competencias que cada institución tiene, en este caso la Presidencia de la República, esto es la Función Ejecutiva y también la Asamblea Nacional, están empoderadas por la propia ley vigente en el Ecuador, el momento que estamos teniendo este debate para que pueda otorgar esos indultos, que pueden ser totales o parciales. Eso como una primera aclaración, señora Presidenta. Una segunda cosa que yo creo que es importante también estudiarle en este Pleno, es el hecho de que parece que vamos a estudiar nosotros la conducta del solicitante, en lugar de la conducta del posible beneficiado con el indulto, se ha dicho aquí y yo por ser Asambleísta esmeraldeño conozco bastante sobre este tema, sobre esta persona que ha presentado la solicitud de indulto, que tiene un sinnúmero de juicios, que ha sido encontrado culpable y sentenciado. Sin negar que eso sea cierto, señora Presidenta, eso en el debate Parlamentario para otorgar un indulto debe ser secundario, porque nosotros estaríamos juzgando al mensajero y no leyendo el mensaje. Entonces, señora Presidenta, me parece absolutamente fuera de lugar que ocupemos el tiempo parlamentario para estar denostando a alguien, si no es así o no que sea indiferente para la Asamblea Nacional, porque lo que nosotros debemos tener pendiente, lo que debemos tener presente en el horizonte cuando estamos debatiendo sobre un indulto, es el hecho de que si esta persona realmente reúne esas condiciones que nos pueda



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 290-C

demostrar que estamos otorgando un indulto humanitario sin importar el delito que se haya cometido, porque también aquí se ha dicho; no, es que mató a un policía, no, lo que pasa es que violó, no, lo que pasa; por lo tanto no se puede dar, la doctrina parlamentaria y jurídica establece no en el Ecuador, en España, en cualquier parte que usted revise que los indultos no toman en cuenta el delito por el que se haya cometido, lo que sí hace la amnistía, si ustedes leen lo que dice la Ley Orgánica de la Función Legislativa, cuando habla sobre indultos, en ningún momento habla del tipo de delitos, lo que sí hace la amnistía, porque en el indulto la característica de la persona no deja de ser culpable del delito que ha cometido, sino que por las consecuencias supervinientes de su prisión, por efectos de su salud, etcétera, se encuentra en un estado calamitoso y no es que se le da el indulto para que vaya a vivir en libertad, también se entrega un indulto para que vaya a morir junto a sus familiares y amigos un último momento en libertad de su vida, no solamente es para que vaya a vivir en libertad, sino para que muera en libertad solamente también, señora Presidenta. Por lo tanto, habiendo establecido esta diferencia, entre lo que es el delito político otra naturaleza de delitos que si permiten que se retrotraiga el momento previo, inmediato al cometimiento hay una diferencia tan grande con los indultos, teóricamente quiero insistirle, señora Presidenta, si es posible otorgar un indulto en las condiciones en las que ha propuesto la Comisión. Pero quiero una vez más insistir en que esos informes de las comisiones, sea en el tema del indulto, sea en cualquier otro tema, son meramente informativos, referenciales para el Pleno, porque el Pleno sabrá si toma ese informe favorable o si no lo toma y esta Asamblea yo creo que debe pronunciarse en esto. Para concluir, señora Presidenta, que no bajemos el debate parlamentario a juzgar quien pide el indulto, si es que es



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 290-C

intromisión o no en otra Función del Estado, cuando plenamente en la Constitución es parte de las atribuciones y competencias de esta Asamblea Nacional. Por lo tanto, si a mí me preguntaran cómo voy a votar en este sentido, yo sí soy partidario de quienes creen incluso de que ese indulto no debe ser solamente del treinta por ciento sino que sea mayor, que vaya a beneficiar a esa persona, pero eso no significa, porque yo tengo una convicción personal y particular sobre cómo se debe tratar a una persona, privarle de libertad, de que eso debe constar en un informe o que eso debe ser vinculante y obligatorio para los demás asambleístas, pero el informe, insisto por tercera ocasión, de la Comisión, es perfectamente plausible de acuerdo como ha sido redactado, porque eso permite la Constitución, eso permite la Ley Orgánica y además si revisamos el Derecho Comparado también está existiendo en esos términos, señora Presidenta. Muchísimas gracias.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias Asambleísta. Tiene la palabra el asambleísta Miguel Moreta.-----

EL ASAMBLEÍSTA MORETA PANCHEZ MIGUEL. Gracias, Presidenta. Colegas legisladores: Para quienes somos integrantes de la Comisión de Justicia, actuamos de buena fe, con lealtad legislativa y claro a veces, creo yo que somos también empujados a cometer errores, in iuricando cuando no se cuenta toda la verdad de cuerpo entero. Se dijo, recuerdo, que estamos tratando de alguien que había sido condenado a robo con muerte. He pedido la explicación correspondiente al compañero Presidente de la Comisión; me dijo, no, si se explicó que había asesinado a un policía, bueno podría ser que a lo mejor estuve en una entrevista y esa parte no la escuché, pero cuando entramos a revisar documentos y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 290-C

no se agregan las copias de la sentencia, por ejemplo, ya revisando a profundidad, vamos chequeando de que está condenado por un asalto y robo cometido dentro de una unidad de transportes Flota Imbabura y en la que única y exclusivamente agreden y asesinan a un oficial de policía con ocho puñaladas de la manera más brutal, salvaje e inhumana; entonces ahí sí hay que acordarse de lo que dice el numeral nueve del artículo ochenta y tres al hablar de las responsabilidades de los ciudadanos cuando dice, “practicar la justicia y solidaridad en el ejercicio de sus derechos y en el disfrute de bienes y servicios”, y como abogado, recordar el mandamiento cuarto del decálogo del abogado de Eduardo Couture que decía: “Lucha. Tu deber es luchar por el Derecho, pero el día que encuentres en conflicto el Derecho con la justicia, lucha por la justicia”. Podría ser que a la luz de los informes médicos se diga que sí, que es legal otorgar este indulto por la vía de rebaja, pero también tenemos que mandar un mensaje a la nación. ¿Qué es lo que está pasando con la Fuerza Pública, con los policías? Hay muchos policías abatidos por el crimen organizado y este es un caso de crimen organizado en donde desgraciadamente la Fiscalía no ha hecho un buen trabajo para esclarecer todos los integrantes de esa banda de asaltantes. Apenas se limitan a condenar a tres. Cuando uno empieza a hacer un trabajo más minucioso se pregunta, bueno, ¿y por qué lo matan así? ¿Por qué lo asesinan así al policía? Y para quienes hemos sido abogados litigantes y hemos tenido que enfrentar casos penales, lo obvio es que, se enteraron que era policía y actuaron con alevosía, premeditación asesinandolo como para tratar de dar un escarmiento de que con el hampa no se pueden meter aun cuando no estén de uniforme. He sido implacable cuando he tenido que patrocinar causas para llevar a algunos policías corruptos, inescrupulosos a temas de asuntos internos, pero también



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 290-C

tengo la ponderación suficiente para reconocer que cuando un policía cae en cumplimiento de su deber o por su condición de ser policía frente al hampa, hay que también pensar en esos derechos humanos, hay que pensar también que ese policía es de carne y hueso, que tiene familia y que debe tener un respaldo desde la institucionalidad para que cumpla con su deber. Efectivamente aquí se ha dicho que este señor no está en fase terminal y que claro, no deberíamos atender la naturaleza y condición y antecedentes y el amplísimo historial delictivo del solicitante. En eso tienen razón, pero déjenme contarles algo, resulta que la Asamblea Constituyente en la cual estuvieron la gran mayoría de ustedes, también concedió indulto a un señor Villalta en la provincia de Esmeraldas; a este señor, tristemente célebre yo llegué a conocerlo en una audiencia en un juzgado y un ex juez me dijo, mira, ahí está el tipo que soltaron, y claro, ese tipo se estaba ufanando y haciendo de las suyas en Quinindé; entonces, uno dice, haber, uno actúa, no es cierto, poniendo su voto, de buen fe, creyendo en el tema estrictamente humanitario, pero el tema humanitario no se puede ver solamente del lado del verdugo sino también del lado de la víctima y creo que no puede permitirse la Asamblea Nacional, el lujo de ser sorprendida o inducida a error; porque podría ser eso, podría ser que alguien que ha demostrado tener una conducta, a propósito de la conducta no es un suceso sino un proceso, una conducta de un truhan, va y pide y pretende sorprender y claro, nosotros como somos bien buenas gentes, pobrecito, tenga su libertad cuando precisamente no hemos tenido, por ejemplo, toda la información en su contexto y además no hemos tenido las medidas de cómo se va a contrarrestar esa peligrosidad que aparentemente denota. Entonces, creo que, y quisiera exhortar muy comedidamente para que, compañero Presidente de la Comisión, cuando se tengan que tratar estos asuntos se



REPÚBLICA DEL ECUADOR

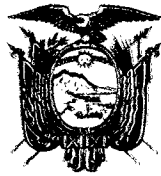
Asamblea Nacional

Acta 290-C

adjunten las copias de las sentencias correspondientes. No podemos ver la petición de un indulto solamente desde el lado de las recomendaciones médicas, hay que verlo en su integralidad, creo que eso es nuestro deber como legisladores, como asambleístas y sobre todo como representantes de un pueblo que está sediento de paz, de tranquilidad, de lucha permanente contra la delincuencia y que dice y exige de la Policía Nacional y ahora en forma suplementaria incluso de las Fuerzas Armadas, que ayuden a contrarrestar este auge delincencial que es ciertamente imparable y frente a esa, esa necesidad latente de la gran mayoría de ecuatorianos, yo creo que nosotros tenemos que actuar en consecuencia. Gracias, señora Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleísta. Tiene la palabra, asambleísta María Cristina Kronfle. ¿Se encuentra? Tiene la palabra, asambleísta Gina Godoy.-----

LA ASAMBLEÍSTA GODOY ANDRADE GINA. Gracias, compañera Presidenta. Muy buenos días. Compañeras, compañeros y a quienes siguen el debate de la Asamblea a través de los distintos medios de comunicación. Son muchas las expresiones que se han hecho públicas por esta propuesta de indultar a una persona privada de libertad en el centro regional de Guayaquil. Antes de responder a alguna de las interrogantes planteadas por mis compañeros legisladores, quiero invitar a que juntos podamos compartir una presentación que tiene como objetivo ubicarles en el contexto, ubicarles el caso y las condiciones de salud en las que el señor Cortez se encuentra. Pido su tiempo y su atención, por favor. El señor Cortez está cumpliendo veinte años de condena por un asesinato en el centro regional de Guayaquil y la petición



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 290-C

de indulto presentada por una organización esmeraldeña, tiene un fundamento constitucional y también legal y sobre todo reglamentario. Fácil es recordar lo que anota el artículo ciento veinte de la Constitución en la que nos dice que, es parte de nuestra atribución el otorgar indultos por motivos humanitarios. Creo que ahí nos hace falta, a ratos recordar a que nos estamos refiriendo cuando hablamos de humanidad o de una práctica humanitaria. La Ley Orgánica de la Función Legislativa, el artículo noventa y seis y el artículo noventa y siete también nos faculta el poder otorgar y el debatir, obviamente en este seno esta petición y el artículo cuatro del reglamento sobre tratamientos de indultos y amnistías nos dice que podemos convocar al interesado, podemos trasladarnos hasta el centro penitenciario y en función del encargo que me hiciera la Mesa de Justicia, fue la opción que tomamos, así que, habiendo llegado al centro carcelario, al centro penitenciario, a la regional en Guayaquil visitamos este centro penitenciario. Cuando llegamos pudimos constatar que se trata de una persona que tiene treinta y ocho años de edad, con veinte años de condena y que se encuentra por su propia condición de salud en un pabellón distinto del resto de personas privadas de libertad. Es importante recordar y necesario, que el nuevo sistema penitenciario no solamente en armonía con la reforma penal que nosotros hicimos, ubica a las personas privadas de libertad en función de su nivel de peligrosidad, sino que también hace una distinción por su condición de salud, es así como en ese centro penitenciario las personas que padecen de una enfermedad catastrófica están ubicados en lo que originalmente fue construido como el pabellón para mujeres. Físicamente permanece en ese pabellón y tiene, entre las prácticas para lograr su rehabilitación, terapias ocupacionales asistidas por instituciones públicas como son el SECAP y algunas otras. Cuando hacemos esta visita no lo hacemos solas,

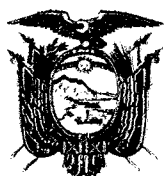


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 290-C

lo hacemos con personal del Ministerio de Salud Pública, con profesionales en el área de salud que con sus capacidades y conocimientos nos permitan también tener preguntas de ida y vuelta para tener comprensión de ese cuadro que se ha denunciado tener y allí encontramos que el señor Cortez padece de Toxoplasmosis, que tiene VIH, que tiene una hemiplejia en el lado derecho y también una tuberculosis pulmonar controlada. Tiene una discapacidad física del sesenta y cinco por ciento. En principio cuando lo observamos y veíamos la dificultad con la que leía o anotaba algo, yo le pregunté al médico si había encontrado en su diagnóstico alguna dolencia en su visión y nos dijo que faltaba de hacer un par de exámenes, se hicieron unos exámenes y lo que se confirmó en principio al menos fue que no tiene Glaucoma, que tiene otros problemas, pero que no tiene glaucoma que es una dolencia bastante grave. El punto cuatro es clave que lo podamos revisar, porque nos dice claramente que su pronóstico depende no solamente de la evaluación del tratamiento sino sobre todo del acompañamiento en la atención médica. Esa atención médica, las veinticuatro horas del día que se la garantiza por estar en el centro penitenciario, garantiza el que en un momento de emergencia haya una respuesta, haya una atención. En este diálogo también le preguntamos cómo califica el espacio en el que se encuentra. Recordemos a la vieja penitenciaría que era un espacio para hacinar a seres humanos sin el más mínimo respeto. En este nuevo espacio, ese centro penitenciario el señor lo califica diez sobre diez. Puede movilizarse por sí mismo con serias dificultades. Recibe clases de corte y confección, las medicinas son proveídas por el mismo centro de salud que está en el centro penitenciario, tiene articulación de ideas y por tanto hay una comunicación fluida y sus dolencias de salud, sus dolencias físicas fueron adquiridas en el centro penitenciario, en aquel centro



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 290-C

penitenciario y en aquel régimen que solamente la voluntad política del Gobierno Nacional está logrando un cambio importante, porque identifica la responsabilidad del Estado frente a esos seres humanos que delinquieron, que cometieron una infracción pero que el Estado no lo puede poner en una bodega como animales sino que su condición de ser humano no se pierde, de allí que en ese viejo régimen penitenciario en el que había por pabellones centenares de presos, haya adquirido por ese hacinamiento y por esa insalubridad alguna de sus dolencias en salud. Tiene familia, tiene hijos, sin embargo durante el tiempo que cumple su condena el registro de visitas no da cuenta de ello y en este, en el cumplimiento de esta condena conoce a una señora y es con quien establece una relación de pareja, conocida en la cárcel en los días de visita y a partir de eso mantiene una relación estable, estable por decirlo de alguna forma. Estas fotografías probablemente no les puedan decir mucho, quizá si hubiera sido un vídeo pudieran ustedes entender un poco las dificultades que el señor Cortez tiene, pero la secuencia de las fotografías va dando cuenta no solo del diálogo, la presencia del personal del Ministerio de Salud Pública sino también como para volver a su espacio va en un andar con dificultad, apoyado en una persona del área del trabajo social del centro penitenciario y así se retira. Tenemos ahí y a sus correos ha llegado un certificado de discapacidad del Ministerio de Salud Pública donde justamente se anota que padece del sesenta y cinco por ciento de discapacidad física, también un certificado que nos dice cómo se está comportando durante el tiempo que está cumpliendo esa condena y aquí una certificación de la Secretaría de la Asamblea que nos cuenta...-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Le queda un minuto, Asambleísta.-----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 290-C

LA ASAMBLEÍSTA GODOY ANDRADE GINA. ...que en el trabajo legislativo jamás se ha otorgado un indulto en la modalidad de rebajas de penas. Me he tomado mi tiempo para poder contar de manera pausada el caso; obviamente los diez minutos no son suficientes, señora Presidenta, solicito los cinco minutos adicionales, pero cierro estos primeros diez minutos contando que el haber sugerido en la Mesa y el que la Mesa haya cogido la sugerencia que hiciera yo en el informe presentado, de que la modalidad de rebaja de penas sea considerado como una opción, es también parte de la pertinencia de esta decisión. En los siguientes cinco minutos contaré porqué en la modalidad de rebaja de penas y no de la rebaja de indulto total. Gracias, señora Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleísta. Tiene la palabra, asambleísta Luis Fernando Torres.-----

EL ASAMBLEÍSTA TORRES TORRES LUIS FERNANDO. Gracias, Presidenta. Debido a que los asambleístas Gabriel Rivera y Gina Godoy prácticamente han mantenido la posición que expresaron en la Comisión para otorgar el indulto, como decía Ramiro Aguilar posfechado, simplemente quisiera rescatar y adherirme a la posición de Miguel Moreta. Cuando el tema se trató en la Asamblea sin toda la información que necesitábamos los miembros de la Comisión, la decisión del asambleísta Miguel Moreta fue una decisión basada en una inspiración eminentemente humanitaria; él se sienta a mi lado y cuando yo me abstuve, él me dijo, no, por razones humanitaria hagámoslo. Luego de la intervención de Miguel Moreta queda claro que él tomó la resolución que tomó sin que haya podido ver como tampoco vio toda la documentación.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 290-C

Y tiene razón Miguel Moreta para expresar en esta Asamblea con fundamentos científicos, prácticos, como buen penalista, que un indulto en los términos planteados por la Comisión no le deja en buen predicamento a esta Asamblea. Antes de escuchar al asambleísta Rivera y al asambleísta Godoy iba a decir que la Comisión cometió un error de apreciación, un error de buena fe; luego de la exposición contundente de Ramiro Aguilar, lo menos que se podía pensar era en un error de la Comisión, pero esa justificación al momento no existe porque al menos dos de sus miembros y no sé si su Presidente, el doctor Mauro Andino insisten en que se conceda el indulto. Ahora bien, ¿por qué yo me abstuve en la Comisión? Básicamente porque cuando conocí que se trataba de un asesinato, sin haber visto la sentencia, porque lamentablemente el texto de la sentencia no estuvo en nuestro poder, dije, cuidado. Habíamos conocido otros casos en la Comisión, igualmente de, me parece de asesinatos, inclusive llegó uno de violación hace un tiempo y prácticamente todos acordamos negar indultos en esos casos. ¿Por qué en este sí? era la interrogante. Y luego el tema de que se trataba de una rebaja, no era un indulto completo. Resulta que iba a seguir en la cárcel, se le rebajaba pero tenía que pasar todavía seis años más. ¿Cuál era el objeto de un indulto con estas características? Prácticamente, lo correcto hubiera sido el todo o nada, sales mañana o te quedas, pero un indulto para que pueda beneficiarse después de seis años me llamó muchísimo la atención, y lo otro, el hecho de que aquel que cumplía la pena no estaba en una situación terminal, estaba con una discapacidad media entre cuarenta y sesenta por ciento. Frente a ello decidí abstenerme y creo que en esta sesión, luego de haber escuchado a Ramiro Aguilar y por supuesto a Miguel Moreta, voy a tener que variar la posición y votar en contra, porque ciertamente en los términos planteados el indulto no le



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 290-C

beneficia a la persona, pero si genera un mal predicamento porque no estamos desde la Asamblea con este indulto dando un tratamiento igual a otros que pueden estar en la misma condición. Si se tratara de alguien que está en una situación terminal, la situación sería diferente. Pero vayamos más allá, utilicemos ciertos elementos del principio de proporcionalidad que ha utilizado la Corte Constitucional en temas semejantes. La sentencia cero cero cuarenta del año dos mil siete cuando la Corte Constitucional se pronunció sobre el régimen de prelibertad, debería servirnos para aplicar algunos temas del principio de proporcionalidad, la medida, pregunto yo, ¿que adoptaría hoy la Asamblea para conceder este indulto posfechado o parcial es idónea?, ¿es necesaria? Ni lo uno ni lo otro, porque se adopta la decisión y el señor sigue en la Cárcel, no es por lo tanto una medida idónea y tampoco es necesaria. La razonabilidad de la medida también está en duda por el delito que cometió la persona que se encuentra en la cárcel. Por ello no cabe, señores legisladores, que hoy concedamos esta amnistía que tienen cuestionamientos por todos los lados. El artículo setenta y cuatro del Código Integral Penal se refiere al indulto presidencial. ¿Por qué no fue el señor Cervantes ante el Presidente de la República para pedirle al Presidente el indulto? ¿Por qué aprovechó la coyuntura de la Asamblea? Es que hay dos formas de instrumentar un indulto, una es la Asamblea y otra es la Presidencia, cuando los indultos se tramitan por la Presidencia de la República, por regla general, allá, con más equipos técnicos hay una garantía de mayor acuciosidad. No creo que si el señor hubiera enviado esta misma petición a la Presidencia de la República el Presidente hubiera tramitado el indulto. Vino a la Asamblea por la rapidez y por los ritmos que se imponen en estos trámites. Finalmente la Comisión emitió un informe favorable para un indulto que no tiene que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 290-C

ser tramitado. Pero hay algo más que dijo el asambleísta Ramiro Aguilar. Existe una solución. Si el señor tiene la enfermedad que tiene y nadie duda que tienen esa enfermedad, el propio Código Integral Penal establece el régimen de prelibertad al que puede acogerse, no es que va a permanecer encerrado, inclusive esa sería una medida inmediata mientras que el indulto que vamos a aprobar es un indulto del que se beneficiará después de seis años. Si alguien tiene algún compromiso humanitario con la persona que está presa, lo mejor sería no tramitar este indulto que le hace daño, lo más aconsejable es que internamente, en aplicación de las normas del Código Integral Penal él pueda beneficiarse del régimen de prelibertad y ser atendido bajo la obligación que tiene el Estado de atender a personas que tienen enfermedades catastróficas. El precedente que establecería esta Asamblea concediendo el indulto sería nefasto. ¿Con qué razón el día de mañana esta Asamblea podría negarse a conceder una amnistía a otra persona que asesinó a un policía y que se encuentra en las mismas condiciones? No habría razón alguna. Existe la necesidad de que al menos en este tema observemos dos principios. El primero, al que ya me refería, el de la proporcionalidad y el segundo, el de la igualdad de trato. Cuantos presos en las cárceles ecuatorianas se encuentran en condiciones aún peores en las que se encuentra este señor. Él no está en etapa terminal, tiene una discapacidad que bordea entre el cuarenta y el sesenta por ciento, pero hay otros que tienen discapacidades del ochenta y del noventa por ciento y que no pueden salir de las cárceles ecuatorianas y existe otro hecho, en el Código Integral Penal el asesinato está sancionado con una pena mayor a aquella establecida en el antiguo Código Penal. Ahora, el Código Integral Penal sanciona el asesinato con una pena que va de veintidós a veintiséis años, el antiguo Código Penal sancionaba el asesinato con una pena de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 290-C

entre dieciséis y veinticinco años. Imagínense ustedes, conceder la amnistía, perdón, el indulto...-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Le queda un minuto, señor Asambleísta.-----

EL ASAMBLEÍSTA TORRES TORRES LUIS FERNANDO. ...en este caso, sabiendo que inclusive la pena se incrementó, claro que a él no se le aplica la pena más gravosa del nuevo Código Integral Penal, pero el legislador quiso, esta Asamblea quiso sancionar de manera más grave el asesinato y resulta que se tramita un indulto en estos términos. Simplemente para terminar y aclarar, Gabriel Rivera hace una distinción del delito político y el delito; perdón, de la amnistía y el indulto. Pues la legislación constitucional y la otra señala que la amnistía son para delitos políticos y el indulto para delitos comunes sin mayor distinción sobre la extinción o no de la pena. Muchas gracias.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, tiene la palabra, asambleísta María Cristina Kronfle.-----

LA ASAMBLEÍSTA KRONFLE GÓMEZ MARÍA CRISTINA. Gracias, Presidenta. En primer lugar debo estar de acuerdo como la que más con el asambleísta Ramiro Aguilar respecto del indulto posfechado. En primer lugar ya no se pagan ni los cheques posfechados, no puedo creer que ahora quieran tener un indulto con esa característica. En segundo lugar al oír a Gina. Gina, confiando evidentemente en tu talento jurídico, al principio entendía y al leer el informe que hizo Gina, pensé que me iba a encontrar con una conclusión evidentemente negativa respecto del indulto, porque el informe revela que la situación del compañero es



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 290-C

estable, que tiene los medicamentos apropiados para su condición, para su patología, que de hecho cuando necesita un tratamiento especializado es transferido a un hospital para poder recibir este tratamiento. Además de esto, que está en un pabellón distinto donde están compañeros con sus condiciones similares de atención prioritaria, compañeros con discapacidad, con enfermedades catastróficas, mujeres embarazadas, asumo, evidentemente esto da prueba de que el sistema penitenciario tienen una respuesta eficiente y apropiada para que los sentenciados con condiciones de este tipo puedan cumplir su sentencia. Además de esto me sorprende que al compañero que lo vimos en fotografías, de hecho me habría encantado ver un video, pero de hecho la foto es bastante reveladora, el compañero puede caminar, puede pararse, Gina dice en su informe que en ocasiones necesita acompañamiento para usar el baño pero puede subsistir por sus propios medios, eso es evidenciado en la fotografía y además en el informe que la asambleísta Godoy puso en consideración a la Comisión de Justicia y Estructura del Estado y además que al que pudimos tener acceso. Pero me sorprende si, que este compañero haya recibido el sesenta y cinco por ciento de discapacidad cuando en la Comisión los compañeros de la Comisión de Salud pudimos tener la visita de una compañera de Santo Domingo que por tener una amputación por debajo de la rodilla tuvo el treinta y dos por ciento de discapacidad concedido por el Ministerio de Salud Pública. Ella sí, evidentemente tiene una ayuda técnica para poderse valer por sí misma, caso contrario no podría caminar, cosa que si puede hacer el compañero por revelación de la fotografía. Además de esto, compañeros, quiero agregar para conocimiento de todos ustedes, que extrañamente en nuestro país el síndrome de Down es calificado desde el treinta y dos por ciento de discapacidad; perdón el treinta y tres, es decir, de acuerdo al



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 290-C

Reglamento de la Ley de Discapacidades, estos compañeros no tendrían derecho a acceder a estos derechos de discapacidades. Pero, ¿por qué me ciño a esto, compañeros? Porque también en otro factor relevante es el entrenamiento que tiene una persona al ser policía, tiene entrenamiento de fuerza, tiene entrenamiento de combate, tiene entrenamiento de preservar su vida. Ustedes tienen idea la fuerza que tiene que tener un ciudadano para matar a cuchillo por más de seis ocasiones, siete, si mal no recuerdo, ocho puñaladas, a un policía, no era a una persona con discapacidad, no era a una mujer, era a un señor policía. Tienen idea ustedes la fuerza que debió tener, pero ahora no, ahora alega sesenta y cinco por ciento de discapacidad y créanmelo compañeros, que es elemental que hagamos estas reflexiones, porque la discapacidad no es patente de corso para nadie, yo les pido, por favor, a los compañeros con discapacidad hay que protegerlos, pero en efecto, no hay que auspicar, para que crean que la discapacidad es el comodín para poder delinquir y salirse con las suyas. Esto no es compañero un juicio de alimentos, no está en la cárcel por no haberle pasado la alimentación a sus hijos, está en la cárcel por asesino, tiene sentencia por asesinato, no es cualquier delito, es un delito contra la vida. Además de esto, y a pesar de su sonrisa compañero Andino, debo decirle, que el compañero que usted está proponiendo el indulto, tiene antecedentes penales, aparte de esto, el señor tiene antecedente en mil novecientos noventa y nueve y perdónenme porque así como estamos revalidando la condición médica, creo que este caso también es elemental el revisar los antecedentes del compañero. Por estupefacientes, y luego del dos mil tres por droga, luego en el dos mil cinco, que fue sentenciado por este delito contra la vida. Compañeros, en seis años, puede ser que el compañero Cervantes necesite nuestra reflexión jurídica para reducir su sentencia o de hecho



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 290-C

sacarlo de la cárcel para que pueda ir a morir dignamente con su familia. Pero en este momento, como también lo revela el informe, no es la ocasión, no es la circunstancia, ~~es decir nosotros estamos tomando la~~ decisión, para que después de seis años, el compañero, a ver si es que se afecta más, igual salga. Yo no descartaría Gina, la modalidad del indulto con la modalidad de rebaja de la pena, me parece una reflexión interesante, creo que podríamos sentar un precepto jurídico interesante, pero evidentemente, estoy cien por ciento seguro, que este no es el caso apropiado para sentar esas bases. Este, compañeros, no es el caso. Además, el informe, compañero Andino, tiene varias contradicciones, a usted no le dijeron bien la edad del compañero, porque Gina dice treinta y ocho años, pero la valoración médica dice que tiene treinta años, entonces, hay una serie de contradicciones. Además de esto, dice el informe, que el VIH Sida, puede ser que contraiga otras afecciones, pero yo si quiero revelar que esto puede suceder tanto dentro de la cárcel como afuera, las afecciones que el VIH o el Sida pueden acarrear, puede suceder en todo momento y en todo lugar. Ya nos hemos dado cuenta que el compañero está en condiciones dignas, que es atendido médicamente, que además puede valerse por sí mismo, por tanto, creo yo que el indulto por razones humanitarias no procede. Gracias, Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleísta. Para concluir este debate tenemos la última intervención, el ponente, el doctor Mauro Andino.-----

REASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN LA ASAMBLEÍSTA GABRIELA RIVADENEIRA BURBANO, PRESIDENTA DE LA ASAMBLEA NACIONAL,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 290-C

----- CUANDO SON LAS ONCE HORAS TREINTA Y CINCO MINUTOS.-----

EL ASAMBLEÍSTA ANDINO REINOSO MAURO. Sí, gracias, señora Presidenta. Permítame con el respeto que se merecen los compañeros y compañeras que me han antecedido en la palabra, hacer ciertas precisiones, porque no todos los que estamos aquí somos abogados y a lo mejor no por eso quiere decir no hayamos revisado lo que dice la Constitución y la Ley Orgánica de la Función Legislativa. Para los abogados es sumamente clarísimo lo que dice la Constitución en el artículo ciento veinte, numeral trece, cuáles son las facultades de la Asamblea Nacional y dentro de estas facultades está el conceder un indulto o una amnistía y cuando se refiere al indulto, por razones humanitarias. En concordancia con lo que establece la propia Ley Orgánica de la Función Legislativa, así que señalar que hay una intromisión, como dijo el asambleísta Aguilar, perdone, con mucho respeto, pero esa es una barbaridad, una herejía, porque nosotros estamos actuando de acuerdo a las facultades, de acuerdo a las competencias que tiene esta Asamblea en base a la Constitución y a la ley. Segundo, nosotros como Comisión, jamás podemos entrar a analizar la situación de quién presenta una solicitud a favor de una tercera persona, si es que quien presentó esa solicitud tiene antecedentes penales o ha sido sentenciado, circunstancias de la vida, pues, por robo asesinato, violación, o cualquier tipo de delito, pero no podemos jamás atentar en contra de lo que establece el artículo once de la Carta Fundamental, pues. Pretender volver a criminalizar a esa persona, pretender volver a discriminar a esa persona por su pasado judicial, ya no son los tiempos anteriores, pues, hoy está vigente una Constitución garantista, de justicia y de derechos, que prohíbe la discriminación, así



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 290-C

está redactado en la Constitución. Así mismo, señora Presidenta, pretender aplicar el Código Integral Penal, para concederle un régimen abierto, claro que hubiera sido bueno, pues, pero a esa época no estaba en vigencia el Código Orgánico Integral Penal, pues, entonces, es una falacia sostener lo que dice, pues, no podíamos aplicar, este indulto se presentó muchísimo antes de que entre en vigencia el Código Orgánico Integral Penal. Así mismo, tengo que señalar, en lo que hacía referencia el compañero Miguel Moreta, de que hemos cometido errores, de que no se sabía si era por asalto, robo y muerte, que no se han adjuntado los documentos, perdón, compañero, en la Secretaría están de puertas abiertas para que revisen todos los documentos y si por desgracia ni siquiera a veces algunos asambleístas, no me refiero en particular a nadie, no revisa ni siquiera los informes y peor los documentos que existen en las comisiones, pues, esa ya no es mi responsabilidad como Presidente ni responsabilidad de la Comisión. Igual, yo le invito a Luis Fernando Torres, a que revise el informe en la página ocho, allí está claramente determinado de qué se trataba este delito, asalto, robo y muerte, allí está Luis Fernando, no nos estamos inventando nosotros, está claro el informe, está preciso, en consecuencia, no es que estamos pretendiendo aquí a lo mejor de sorprender a nadie o reconocer errores, no. Yo cuando cometo errores sé reconocer como hombre de bien, pero aquí estoy actuando estrictamente dentro del marco constitucional y dentro del marco legal. En consecuencia, señora Presidenta, en base a los argumentos que consta en el informe, considero que no se ha violado el procedimiento, se ha actuado estrictamente en lo que manda la Ley Orgánica de la Función Legislativa, lo que determina la misma Ley Orgánica de la Función Legislativa, no es cierto, lo que decía con mucho respeto la asambleísta Kronfle, por ser un delito de asesinato no se



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 290-C

debería dar un indulto, no, porque la Constitución no entra a analizar el tipo de delito por una parte, por otro lado, yo no pienso que debemos mezclar un asunto comercial de un cheque post fechado, con una solicitud de indulto de carácter humanitario. Hay una gran distancia, entre un asunto comercial, mercantil que es un cheque post fechado, con una solicitud de indulto por razones de carácter humanitario. No quisiera alargar más este tema, señora Presidenta, la Comisión lo que ha hecho con la mayoría de votos, incluido con el voto del asambleísta de Miguel Moreta y con la abstención únicamente del asambleísta Luis Fernando Torres, sugerir a este Pleno, es este Pleno el que tiene que tomar la decisión, nosotros hemos sugerido, si la mayoría, no la mayoría, sino las dos terceras partes, como manda la ley, se pronuncia acogiendo esta recomendación de la Comisión de Justicia y Estructura del Estado, en hora buena, si no hay los votos suficientes, pues, igual, nosotros somos muy respetuosos de la decisión del Pleno. Muchísimas gracias. Yo mociono, señora Presidenta, que se someta a votación con esta clarificación. Muchísimas gracias.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Señora Secretaria, hay una moción planteada, solicito a la sala si es que hay apoyo a la moción. Señora Secretaria, votación.-----

LA SEÑORA SECRETARIA. Señoras y señores asambleístas, por favor, sírvanse registrar en su curul electrónica, de existir alguna novedad, por favor, informar a esta Secretaría. Gracias. Ciento catorce asambleístas presentes en la sala, señora Presidenta. Se pone en consideración del Pleno de la Asamblea Nacional, la solicitud de indulto presentada a favor del señor Gonzalo Cortez Cervantes. Señoras y señores asambleístas, por



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

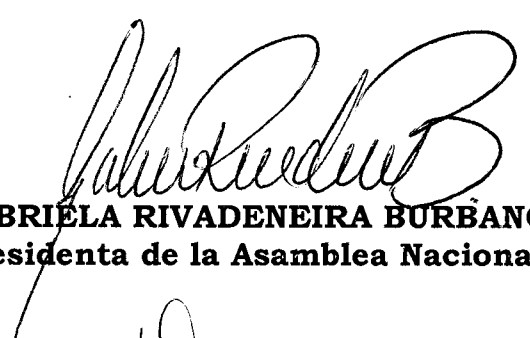
Acta 290-C

favor, consignen su voto. Se les recuerda que tienen veinte segundos para ratificarlo, caso contrario, se considerará abstención. Gracias. Señor operador, presente los resultados. Treinta y tres votos afirmativos, veintiséis negativos, cero blancos, cincuenta y cinco abstenciones. No ha sido aprobado el indulto a favor del señor Gonzalo Cortez Cervantes, señora Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señora Secretaria, con eso clausuramos la sesión número doscientos noventa de este Pleno de la Asamblea Nacional.-----

V

La señora Presidenta clausura la sesión, cuando son las once horas cuarenta y un minutos.-----



GABRIELA RIVADENEIRA BURBANO
Presidenta de la Asamblea Nacional



LIBIA RIVAS ORDÓÑEZ
Secretaria General de la Asamblea Nacional